

8 de marzo de 2011

AVISO IMPORTANTE



REGISTRO OBLIGATORIO DE PROPIEDADES INMUEBLES NO INSCRITAS Y MEJORAS COMERCIALES E INDUSTRIALES NO TASADAS

El 2 de julio de 2010, se aprobó la Ley # 71, conocida como el "**Plan de Incentivos por 120 Días para el Pago de Deuda sobre la Propiedad Mueble e Inmueble**". Además, de la amnistía para el pago de las deudas el cuál terminó el 13 de diciembre de 2010, esta Ley también estableció un **Registro Obligatorio** para las propiedades inmuebles no tasadas y las propiedades comerciales e industriales con mejoras no tasadas (de aquí en adelante el Registro). De acuerdo a la Ley, este Registro comenzaría tan pronto el CRIM hiciera un Aviso Público en algún periódico de circulación tres (3) días antes de su inicio.

El viernes, 25 de febrero de 2011, el CRIM emitió el Aviso al Público y estableció la fecha de comienzo del registro Obligatorio que vence el **13 de mayo de 2011**. A continuación un resumen de los aspectos más importantes del Registro:

I. Propiedades que se tienen que Registrar

- El Registro aplica para la segregación y/o tasación, y la imposición y cobro de la contribución sobre la propiedad inmueble para los años fiscales 2010-2011 y 2011-2012.
- Las segregaciones y tasaciones se realizarán utilizando las normas de valoración y tasación vigentes en el CRIM.

II. Beneficios por Registrarse

Todos aquellos contribuyentes que voluntariamente registren sus propiedades inmuebles dentro del término establecido por Ley recibirán el beneficio de ser exonerados de la imposición contributiva retroactiva de la siguiente forma:

- **Propiedad Inmueble Residencial** – Se exoneran los cinco (5) años anteriores al 1 de enero de 2010, y sólo tributará comenzando con el año económico 2010-2011.
- **Propiedad Inmueble Comercial e Industrial** — La exoneración aplica a los tres (3) años anteriores al año económico 2009-2010, y tributarán por los años económicos 2009-2010 y 2010-2011 en adelante.

III. Penalidades por no Registrarse

El Registro es de carácter compulsorio, y todos aquellos que dejaren de registrar sus propiedades inmuebles estarán sujetos a las siguientes penalidades:

- **Propiedad Residencial** — 10% de penalidad de la contribución que fuera determinada durante la tasación de la propiedad.
- **Propiedad Comercial e Industrial** – 10% de penalidad sobre el valor tasado de dichas propiedades o mejoras no tasadas.

En esta edición:

REGISTRO OBLIGATORIO DE PROPIEDADES INMUEBLES NO INSCRITAS Y MEJORAS COMERCIALES E INDUSTRIALES NO TASADAS

1

CONTINUACION.....

...REGISTRO OBLIGATORIO DE PROPIEDADES INMUEBLES NO INSCRITAS Y
MEJORAS COMERCIALES E INDUSTRIALES NO TASADAS

www.uhy-pr.com

IV . Multas por no Registrarse:

- Propiedad Residencial - **\$1,000**
- Propiedad y Mejoras Comerciales - **\$5,000**
- Propiedades y Mejoras Industriales -**\$250,000**



V . Tasa Contributiva:

- Años fiscales 2010-2011 y 2011-2012 serán de un tipo contributivo igual al existente en cada municipio.
- Los municipios tiene moratoria para aumentar la tasa contributiva.
- La contribución especial sobre la propiedad inmueble impuesta por el Departamento de Hacienda aplicará a los mismos años económicos sujetos a la contribución del CRIM.

VI. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR

El Registro se puede hacer a través de la página electrónica del CRIM (www.crimpr.net/registro) o llamando a la línea directa al 1-855-LEY-7171 (1-855-539-7171) de lunes a viernes de 8:00 am a 8:00 pm y sábados de 9:00 am a 2:00 pm. Al momento de registrar su propiedad deberá tener a la mano la siguiente información:

1. Información personal: nombre, dirección física y postal, número de Seguro Social, correo electrónico y teléfono a contactar.
2. Tipo de Propiedad: Residencia No Inscrita, Comercial No Inscrita, Mejoras Comerciales No Tasadas, Mejoras Industriales No tasadas o Industrial No Inscrita.
3. Número de Catastro de la Propiedad, de aplicar.



Para información adicional o asistencia, favor de comunicarse al 787.793.4650 con:

Rafael Del Valle / r.delvalle@uhy-pr.com / Ext. 225

Giovanna Diaz / g.diaz@uhy-pr.com / Ext. 224

Nilmary Flores / n.flores@uhy-pr.com / Ext. 227

José Pi Vázquez / j.pivazquez@uhy-pr.com / Ext. 237

Rafael Figueroa / r.figueroa@uhy-pr.com / Ext. 238



Advanced solutions for all your
business accounting and tax needs

"UHY Del Valle & Nieves, PSC., is a local certified public accounting firm with international affiliations, and is ready to provide valuable assistance for all your corporate and individual financial needs. Our firm has successfully complied with the high quality standards of the Peer Review Board of the American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) and obtained an unqualified report.

Our areas of expertise include: Business Professionals, Construction Companies, Educational Institutions, Family Owned Business Enterprises, Hospitals, Manufacturing, Wholesale Distributors, Restaurants, Automobile Dealerships, etc.

We have established many successful business partnerships with our clients, who are our best promoters...**and we can do the same for you!**"

This publication supports UHY Del Valle & Nieves, PSC, marketing of professional services. It is only for information purposes and should not be used as written advice or recommendation to undertake any tax or other position. The information contained in this publication should not consider to be complete. Moreover, due to changing laws and associated authoritative literature, this information may not continue to apply to a particular reader's situation. Therefore, we recommended to all the readers that contact us or another qualified professional advisor to evaluate their specific facts and circumstances, determine if any information contained in this publication remains valid and to discuss the potential application of such information to their particular situations. As provided in the Department of Treasury Circular 230, this publication is not intended or written by UHY Del Valle & Nieves, PSC, to be used, and cannot be used, by a reader or any other person or entity for purposes of avoiding tax penalties that may be imposed on any taxpayer under the Internal Revenue Code.